Para racionalizar la explotación del predio y asegurar el desarrollo económico de las unidades familiares de explotación se proyectan en esta finca obras de construcción de un pequeño lago artificial para regular los caudales de agua, sistematización de riegos y desagües, camino de acceso, defensa de suelos y dependencias agricolas, así como plantaciones forestales y frutales.

Las circunstancias económicas que concurren en los colo-nos aconsejan se concedan a dichas obras y mejoras las sub-venciones a que hace referencia el artículo 4.º del mencionado Decreto de 23 de julio de 1942, lo cual autoriza el acuerdo adop-tado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de enero de 1968, aprobando una moción para que se apliquen a la finca «Torre de Perafán», entre otras, esos beneficios. Por lo que se refiere a las obras de defensa y conservación de suelos se está en el caso de aplicar lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 20 de junio de 1955.

Procede, por tanto, fijar la cuantia de aquellas subvenciones y establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar el importe de las obras y mejoras que queden a su cargo.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, este Ministerio dispone:

1.º Que se consideren como no imputables a los colonos, y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a su presupuesto, las obras de defensa y conservación de suelos y las de construcción de un camino de acceso a la finca.

2.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su valor las obras de construcción de un pequeño lago para almacenamiento de agua de riego y la sistematización del regadio, así como las plantaciones forestales y las dependencias agricolas de carácter concentivo.

racter cooperativo.

3.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su valor las dependencias agricolas de tipo individual y las plantaciones fru-

El reintegro por los colonos de la parte que les corres-

ponda del importe de las obras indicadas, lo mismo que el de la tierra, se realizará en un plazo de veinticinco años.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ampliación de bodega en la zona de Alberca de Tángara (Chema)» Záncara (Cuenca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de abril de 1968 para las obras de «Ampliación de bodega en la zona de Alberca de Záncara (Cuenca)», ción de bodega en la zona de Alberca de Zancara (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones trescientas cuarenta y seis mil seiscientas ochenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos (6.346.681,83 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Jesús Talavera Yébenes en la cantidad de cinco millones cuarenta y cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas (5.044.99) pesetas), con una baja que representa el 20,50966 por 100 del presupuesto antes indicado. supuesto antes indicado.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Director general.—3.017-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de mayo de 1968 sobre concesión a la firma «Formica Española, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la im-portación de cloruro de polivinilo por exportaciones previamente realizadas de tuberia de cloruro de po-livinilo y accesorios de la misma en cloruro de polivinilo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el ex-pediente promovido por la Empresa «Formica Española, Socie-dad Anónima», de Galdácano (Vizcaya), solicitando la importa-ción con franquicia arancelaria de cloruro de polivinilo como

reposición por exportaciones previamente realizadas de tubería de cloruro de polivinilo y accesorios de la misma en cloruro de

polivinilo, Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

- Se concede a la firma «Formica Española, S. domicilio en avenida de José Antonio, 54, Galdácano (Vizcaya), la importación con franquicia arancelaria de cloruro de polivinilo como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tubería de cloruro de polivinilo y accesorios de la misma en cloruro de polivinilo.
- 2.º A efectos contables se establece que Por cada cien kilogramos de tubería y accesorios exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento un kilogramos de cloruro de polivinilo.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 3 por 100 de la materia prima importada y subproductos aprovechables el 2 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 39.02.M, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de abril de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comen-

te a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición

pacho que la firma interesada se acoge al regimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancia a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposoción con franquicia.

- Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.
- 6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.
- 7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.
- 8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 7 de junio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. 1 Dólar canadiense 1 Franco francés 1 Libra esterlina 1 Franco suizo	69,606 64,611 13,993 165,944 16,176	69,816 64,806 14,047 166,445 16,224